

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000650 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 de 2019, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades contenidas en la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Ley 1819 de 2016, el Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2205 de 2017, la Resolución 509 de 2018.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021 complementado con radicado No. 202314000015602, el señor FRANCISCO JAVIER RIVERA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía No. 75.090.198, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **HADA INTERNATIONAL S.A.** con NIT. 900.388.839-2, solicitó certificación y/o acreditación requerida para la obtención del beneficio y/o incentivo tributario establecido en el artículo que hace referencia el artículo 1.2.1.18.55. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2205 de 2017.

Que mediante Auto N°093 del 07 de febrero de 2022, esta Autoridad Ambiental admitió la solicitud presentada por **HADA INTERNATIONAL S.A.**, solicitud de certificación o acreditación requerida para la obtención del beneficio o incentivo tributario por valor total de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$11.427.577.683).

Con el objeto de evaluar las inversiones realizadas que dan lugar a un descuento de impuesto de renta a favor de HADA INTERNATIONAL S.A., funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron el 04 de agosto de 2022, visita técnica de inspección ambiental en las instalaciones de la mencionada sociedad y revisión de la documentación aporta, emitiendo el Informe Técnico N°0237 del 23 de mayo de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., se encuentra en operación.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección ambiental realizada en las instalaciones de HADA INTERNATIONAL S.A., con el fin de atender una solicitud de acreditación o certificación de las inversiones en control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta, se observó la existencia y funcionamiento de los equipos de laboratorio, etiquetadora universal PACK GROUP, mezcladores en línea SILVERSON y bombas de trasiego de tanques de materias primas a reactores, sistema PIG PUSHER INOXPA y sistema LÍNEA 9 DE PRODUCCIÓN; los cuales son objeto de las inversiones en control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta.

De acuerdo con información suministrada por la persona que atendió la visita¹, la adquisición de los equipos de laboratorio, etiquetadora universal PACK GROUP, mezcladores en línea SILVERSON y bombas de trasiego de tanques de materias primas a reactores, sistema PIG PUSHER INOXPA y la puesta en marcha del sistema LÍNEA 9 DE PRODUCCIÓN, se realizó en el año 2022.

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN DE INVERSIONES EN CONTROL, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR HADA INTERNATIONAL S.A.

- **Radicados Nros.202114000111712 del 31 de diciembre de 2021 y 202314000015602 del 22 de febrero de 2023**, solicitud de acreditación o certificación de las inversiones en control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta.

¹ La visita técnica de inspección ambiental fue atendida por el señor Roberto Gutiérrez, en representación de Hada International S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

Adjunto a los radicados referenciados, se aportó la siguiente información; acompañada del Formato Único de Solicitud de Beneficios Tributarios Descuento Renta diligenciado para cada inversión, certificado de Existencia y Representación Legal, formatos 2, 3, 4 y 5 para diligenciamiento de información sobre beneficios ambientales de inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente en la fuente o al final del proceso, facturas, guías de uso, remisiones de entrega, contrato, videos, demás documentos, poder para actuar y, descripción del proyecto

La información requerida para obtener certificación o acreditación de inversiones de control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, fue evaluada por el área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

1. Información requerida en el artículo 3 de la Resolución No. 509 de 03 de abril de 2018².

- EQUIPOS DE LABORATORIO

1. Allegar el formato único de solicitud firmado por el representante legal adjunto a la presente resolución:

Cumplimiento: Mediante radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, se aportó por parte de la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., el formato único de solicitud debidamente diligenciado y firmado por su representante legal.

En el formato se indica que la inversión se realizó en control del medio ambiente y está conformada por la compra de un sistema de cromatografía, sistema de espectrometría y equipo de laboratorio de microbiología. Asimismo, se establece que la inversión fue realizada en el año 2020 por un valor total de \$642.615.000 (SEISCIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS).

2. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho a la deducción.

Cumplimiento: Mediante radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., aportó un documento donde realizó el juramento con las especificaciones señaladas en el artículo 3 de la Resolución 509 de 2018.

3. Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:

3.1 Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., plantea la siguiente finalidad y objetivos:

El Cromatógrafo líquido es un sistema de laboratorio que identifica y cuantifica compuestos orgánicos de los productos. Este sistema funciona mediante cuatro módulos integrados que constan de una bomba cuaternaria un compartimiento de muestras, el módulo de columnas y el módulo de detector de WVB.

² "Por la cual se establecen la forma y los requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y conservación y mejoramiento del medio ambiente y se dictan otras disposiciones."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

El Espectrofotómetro es un sistema de laboratorio cuya función es identificar compuestos orgánicos de los productos. Este sistema funciona mediante el paso de laser a través de la muestra sobre un soporte de diamante.

El Equipo laboratorio microbiología permite que los sistemas ya descritos funcionen íntegramente permitiendo así su ejecución de pruebas en el laboratorio.

3.2 Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51 del decreto 1625 de 2016.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., hizo la descripción de la inversión para la obtención de la acreditación en control del medio ambiente, la cual consiste en lo siguiente:

Ambos sistemas, con el equipo de laboratorio microbiología, son inversiones en control del medio ambiente que permiten que el proceso de liberaciones de materias primas y de productos terminados sean realizados en las instalaciones de la empresa y de una forma más rápida, ya que, anterior a la adquisición de estos equipos, los procesos de liberación debían ser realizados en laboratorios externos por lo que dichas materias primas y productos terminados debían ser trasladados diariamente para tal fin a las ciudades de Cali (Laboratorio AVALQUIMICOS) y Medellín (Laboratorio TECNIMICRO), respectivamente. Este traslado implicaba una generación de emisiones de los vehículos que diariamente se dirigían a estas ciudades; ahora, con la implementación de los sistemas de Cromatografía Líquida y de Espectrometría y el equipo de laboratorio microbiología, el procedimiento de liberaciones se realiza en la misma empresa eliminando en su totalidad la generación de emisiones de CO₂ producidos por los vehículos de desplazamiento de dichos productos.

3.3 Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación o mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del decreto 1625 de 2016.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., describió el rubro de la inversión en control del medio ambiente:

Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.

3.4 Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.

Cumplimiento: La información aportada mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, señala que las inversiones fueron desarrolladas en las instalaciones de la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., ubicada en la Zona Franca La Cayena Km 8 LT 7 MZ B, Barranquilla, Atlántico, localizada en las siguientes coordenadas: Norte 2768813,056 – Este 4791565.279.

3.5 Estado de ejecución de la inversión.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021 por la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., se evidenció el estado de ejecución de la inversión, resumiéndose de la siguiente forma:

- Fecha de finalización de la inversión: septiembre de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

- Los componentes, actividades y/u obras y su respectivo valor se evidencian en los documentos anexos "FACTURA DIIT20037E", "GUÍA RAPIDA HPLC Y FTIR CROMATOGRFO Y ESPECTOFOTOMETRO" y "729-64887933 CROMATOGRFO".

- Se adjuntan los respectivos comprobantes de pago con el fin de comprobar el estado de ejecución.

3.6 Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., indicó que las normas o disposiciones ambientales respecto a las cuales se pretende dar cumplimiento a través de las inversiones realizadas, corresponde a la Resolución 2254 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adopta la norma de calidad de aire ambiente y se dictan otras disposiciones.

3.7 Señalar, cuantificar y/o cualificar, los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016. Para estos efectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

3.7.1 Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar:

3.7.1.1 Disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de procesos o actividades productivas, para lo cual se deberá diligenciar el Formato 1 anexo al presente acto administrativo, el cual forma parte integral del mismo.

Este numeral no aplica para la inversión correspondiente a la adquisición de equipos de laboratorio, toda vez que el beneficio ambiental obtenido por la ejecución de esta inversión no contempla la disminución de la demanda de recursos naturales renovables.

3.7.1.2 Prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los formatos números 2, 3 ó 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.

Mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, se indicó que con esta inversión se logra obtener un beneficio ambiental medible y verificable ya que se elimina el 100% de la generación de emisiones atmosféricas CO₂. Anteriormente, con el traslado del material, los vehículos generaban 250 kilogramos de CO₂ por cada 1.000 kilómetros recorridos; ahora, con la implementación de este sistema de control ambiental son nulas las emisiones atmosféricas generadas ya que los procesos de liberación de materias primas y de productos terminados son realizados en las instalaciones de la misma empresa eliminado así todo traslado o transporte que antes era necesario.

Conforme lo anterior, los desplazamientos realizados diariamente eran los siguientes:

- Barranquilla a Cali: distancia de 1.120 Kilómetros, lo que se traduce en 2.800 kilogramos de CO₂ emitidos diariamente por los vehículos de traslado.
- Barranquilla a Medellín: distancia de 710,4 Kilómetros, lo que se traduce en 1.776 kilogramos de CO₂ emitidos diariamente por los vehículos de traslado.

Ahora, son nulas las emisiones de CO₂.

Se aportó el Formato 3 debidamente diligenciado, el cual contiene la siguiente información:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

DESCARGAS A LA ATMÓSFERA O EMISIONES ATMOSFÉRICAS			
NOMBRE DEL PARÁMETRO AMBIENTAL QUE SERÁ OBJETO DE CONTROL (1)	VALOR ACTUAL DE LA DESCARGA EN CARGA (2)	VALOR ESPERADO EN CARGA DE LA DESCARGA, CON EL SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL (3)	BENEFICIO AMBIENTAL (reducción respecto al valor de línea base de la columna 2) (4)
CO ₂ (Barranquilla a Cali)	2.800 kilogramos/día	0	-2.800 kilogramos/día 100%
CO ₂ (Barranquilla a Medellín)	1.776 kilogramos/día	0	1.776 kilogramos/día 100%

3.7.1.3 La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Este numeral no aplica para la inversión correspondiente a la adquisición de equipos de laboratorio, toda vez que esta inversión no está destinada con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

3.8 Diligenciar el formato 5 anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma sobre especificaciones y función en lo ambiental de la inversión y adjuntarlo impreso y en medio magnético.

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, se entregó el Formato 5 debidamente diligenciado. En este formato se plasmó la inversión realizada por la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., para obtener acreditación o certificación de las inversiones en control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta.

- ETIQUETADORA UNIVERSAL PACK GROUP

1. Allegar el formato único de solicitud firmado por el representante legal adjunto a la presente resolución:

Cumplimiento: Mediante radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, se aportó por parte de la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., el formato único de solicitud debidamente diligenciado y firmado por su representante legal.

En el formato se indica que la inversión se realizó en control del medio ambiente y está conformada por la compra de una Etiquetadora UNIVERSAL PACK GROUP. Asimismo, se establece que la inversión fue realizada en el año 2020 por un valor total de \$95.786.462 (NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS).

2. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho a la deducción.

Cumplimiento: Mediante radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., aportó un documento donde realizó el juramento con las especificaciones señaladas en el artículo 3 de la Resolución 509 de 2018.

3. Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

3.1 Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., plantea la siguiente finalidad y objetivos:

Dentro del proceso productivo que actualmente realiza la empresa, se hace necesaria la implementación de una etiquetadora multiformato con el propósito de embalar y etiquetar productos líquidos con menor desperdicio al final de su proceso.

3.2 Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51 del decreto 1625 de 2016.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., hizo la descripción de la inversión para la obtención de la acreditación en control del medio ambiente, la cual consiste en lo siguiente:

Este equipo aplica etiquetas en productos cilíndricos, planos y ovalados; consta de un transportador y dos cabezales. Se trata de un producto de alta tecnología, lo que produce que los automatismos para los ajustes sean mucho más precisos, generando así, que las corridas de prueba sean más cortas y eficientes y logrando que el equipo reduzca sustancialmente la generación de residuos sólidos. Se trata pues, de una inversión en control del medio ambiente que genera un beneficio ambiental en cuanto a la disminución de residuos sólidos generados en el proceso de etiquetado de productos líquidos, residuos tales como etiquetas y materiales de empaque en general (papel, cartón, plástico).

3.3 Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación o mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del decreto 1625 de 2016.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., describió el rubro de la inversión en control del medio ambiente:

Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.

3.4 Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.

Cumplimiento: La información aportada mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, señala que las inversiones fueron desarrolladas en las instalaciones de la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., ubicada en la Zona Franca La Cayena Km 8 LT 7 MZ B, Barranquilla, Atlántico, localizada en las siguientes coordenadas: Norte 2768813,056 – Este 4791565.279.

3.5 Estado de ejecución de la inversión.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021 por la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., se evidenció el estado de ejecución de la inversión, resumiéndose de la siguiente forma:

- Fecha de finalización de la inversión: septiembre de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000650 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

- Los componentes, actividades y/u obras y su respectivo valor se evidencian en los documentos anexos "FICHA TÉCNICA ETIQUETADORA" y "UNIVERSAL PACK GROUP SAS UPGM-55431".

3.6 Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., indicó que las normas o disposiciones ambientales respecto a las cuales se pretende dar cumplimiento a través de las inversiones realizadas, corresponde:

RESIDUOS SÓLIDOS

- Decreto Ley 2811 de 1974 (Parte IV - Título III) por reglamentar el manejo de los residuos, basuras, desechos y desperdicios.
- Ley 9 de 1979 por contemplar disposiciones generales en relación con el manejo, uso, disposición de los residuos sólidos.
- Resolución 2309 de 1986 por dictar normas especiales complementarias para la cumplida ejecución de las leyes que regulan los Residuos Sólidos y concretamente lo referente a Residuos Especiales.
- Artículo 2.2.6.1.1.1 y ss. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 por establecer disposiciones para prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
- Ley 1252 de 2008 por contemplar las normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos.

3.7 Señalar, cuantificar y/o cualificar, los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016. Para estos efectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

3.7.1 Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar:

3.7.1.1 Disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de procesos o actividades productivas, para lo cual se deberá diligenciar el Formato 1 anexo al presente acto administrativo, el cual forma parte integral del mismo.

Este numeral no aplica para la inversión correspondiente a la adquisición de una etiquetadora UNIVERSAL PACK GROUP, toda vez que el beneficio ambiental obtenido por la ejecución de esta inversión no contempla la disminución de la demanda de recursos naturales renovables.

3.7.1.2 Prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los formatos números 2, 3 ó 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.

Mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, se indicó que la ETIQUETADORA UNIVERSAL PACK GROUP genera un beneficio ambiental medible y verificable ya que con la implementación de este equipo se genera una reducción sustancial en la generación de residuos sólidos.

Anterior a la adquisición de la Etiketadora Universal, el proceso de etiquetado de los productos líquidos, aproximadamente 500.000 etiquetas por mes, se realizaba con la ETIQUETADORA SFC MULTI 120, lo que resultaba en un desperdicio de etiqueta del 3%; actualmente, con la Etiketadora Universal PACK GROUP, para la misma cantidad etiquetas, se genera un desperdicio inferior al 1,5%.

DESPERDICIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000650 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

CONSUMO DE ETIQUETAS POR MES	ETIQUETADORA SFC MULTI 120	ETIQUETADORA UNIVERSAL PACK GROUP
500.000 und. (800.000 grs.)	3% desperdicio, lo que equivale a 15.000 und. (24.000 grs.)	<1,5% desperdicio, lo que equivale a 7.500 und. (12.000 grs)

Se aportó el Formato 4 debidamente diligenciado, el cual contiene la siguiente información:

RESIDUOS SÓLIDOS					
NOMBRE DEL RESIDUO QUE SERÁ OBJETO DE CONTROL (1)	VALOR ACTUAL		VALOR ESPERADO CON EL SISTEMA DE		BENEFICIO AMBIENTAL (Variación respecto al valor de línea base de la columna 2 o 2') (4)
	DESCARGA (2)	RECICLAJE (2)'	DESCARGA (3)	RECICLAJE (3)'	
Papel, cartón, plástico	24.000 grs / mes		12.000 grs / mes		-12.000 grs / mes 50 %

3.7.1.3 La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Este numeral no aplica para la inversión correspondiente a la adquisición de una ETIQUETADORA UNIVERSAL PACK GROUP, toda vez que esta inversión no está destinada con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

3.8 Diligenciar el formato 5 anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma sobre especificaciones y función en lo ambiental de la inversión y adjuntarlo impreso y en medio magnético.

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, se entregó el Formato 5 debidamente diligenciado. En este formato se plasmó la inversión realizada por la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A, para obtener acreditación o certificación de las inversiones en control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta.

- MEZCLADORES EN LÍNEA SILVERSON Y BOMBAS DE TRASIEGO DE TANQUES DE MATERIAS PRIMAS A REACTORES (Lobular y Helicoidal)

1. Allegar el formato único de solicitud firmado por el representante legal adjunto a la presente resolución:

Cumplimiento: Mediante radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, se aportó por parte de la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., el formato único de solicitud debidamente diligenciado y firmado por su representante legal.

En el formato se indica que la inversión se realizó en control del medio ambiente y está conformada por la compra de MEZCLADORES EN LÍNEA SILVERSON Y BOMBAS DE TRASIEGO DE TANQUES DE MATERIAS PRIMAS A REACTORES. Asimismo, se establece que la inversión fue realizada en el año 2020 por un valor total de \$439.921.504 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEITIUIN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS).

2. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho a la deducción.

Cumplimiento: Mediante radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., aportó un documento donde realizó el juramento con las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

especificaciones señaladas en el artículo 3 de la Resolución 509 de 2018.

3. Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:

3.1 Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., plantea la siguiente finalidad y objetivos:

En el proceso productivo desarrollado por la empresa, específicamente en el proceso de preparación de jabones líquidos, se hace necesaria la mezcla de productos como emulsiones, geles de ducha y en general todo el portafolio de productos líquidos de la empresa, razón por la cual tanto los MEZCLADORES EN LÍNEA SILVERSON como las BOMBAS DE TRASIEGO DE TANQUES DE MATERIAS PRIMAS A REACTORES son indispensables en cuanto a su función de mezcladores.

3.2 Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51 del decreto 1625 de 2016.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., hizo la descripción de la inversión para la obtención de la acreditación en control del medio ambiente, la cual consiste en lo siguiente:

Los Mezcladores SILVERSON reducen sustancialmente el tiempo de proceso de mezcla en comparación con los agitadores y mezcladores convencionales, reduciendo los tiempos de mezcla hasta en un 90%. Este equipo contiene la más amplia gama de aplicaciones de mezcla (emulsión, homogeneización, desintegración, disolución, dispersión y mezcla) lo que hace que su acción de mezcla sea única produciendo rápidamente un producto homogéneo garantizado.

Por su parte, las Bombas lobulares, al ser bombas volumétricas rotativas, manejan todo tipo de fluidos cubriendo necesidades de filtración y embotellaje, permitiendo el desplazamiento eficaz del fluido.

La bomba helicoidal es una bomba de tornillo helicoidal sanitaria. Debido a su diseño tienen la capacidad de ser reversibles y autoaspirantes, llegando a aspirar una altura máxima de 7 metros. Este tipo de bombas puede bombear tanto productos de baja como de alta viscosidad, igual como productos que contienen partículas.

La relación entre ambos equipos consiste en el bombeo de las materias primas desde su recipiente hacia el mezclador, generando la recirculación total de los productos y ocasionando una aceleración en el proceso que ayuda a disminuir el tiempo de homogenización sin alterar las características fisicoquímicas y estabilidad final del producto.

Estos equipos corresponden a inversiones en control ambiental por generar beneficios ambientales que son medibles y verificables.

3.3 Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación o mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del decreto 1625 de 2016.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., describió el rubro de la inversión en control del medio ambiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000650 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.

3.4 Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.

Cumplimiento: La información aportada mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, señala que las inversiones fueron desarrolladas en las instalaciones de la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., ubicada en la Zona Franca La Cayena Km 8 LT 7 MZ B, Barranquilla, Atlántico, localizada en las siguientes coordenadas: Norte 2768813,056 – Este 4791565.279.

3.5 Estado de ejecución de la inversión.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021 por la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., se evidenció el estado de ejecución de la inversión, resumiéndose de la siguiente forma:

- Fecha de finalización de la inversión: septiembre de 2020.

- Los componentes, actividades y/u obras y su respectivo valor se evidencian en los documentos anexos “in-line SILVERSON”, “In-Line-Tech-Info-US SILVERSON”, “MEZCLADORES SILVERSON”, “KSF – TLS”, y “OFERTA INOXPA”.

3.6 Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.

Cumplimiento: En documentación aportada mediante radicado No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., indicó que las normas o disposiciones ambientales respecto a las cuales se pretende dar cumplimiento a través de las inversiones realizadas, corresponde:

RESIDUOS LÍQUIDOS / VERTIMIENTOS

- Resolución 631 de 2015 por establecer los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales.

3.7 Señalar, cuantificar y/o cualificar, los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016. Para estos efectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

3.7.1 Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar:

3.7.1.1 Disminución de la demanda de recursos naturales renovables en el desarrollo de procesos o actividades productivas, para lo cual se deberá diligenciar el Formato 1 anexo al presente acto administrativo, el cual forma parte integral del mismo.

Este numeral no aplica para la inversión correspondiente a la adquisición de los MEZCLADORES EN LÍNEA SILVERSON Y BOMBAS DE TRASIEGO DE TANQUES DE MATERIAS PRIMAS A REACTORES, toda vez que el beneficio ambiental obtenido por la ejecución de esta inversión no contempla la disminución de la demanda de recursos naturales renovables.

3.7.1.2 Prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los formatos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000650 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

números 2, 3 ó 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.

Con la adquisición de los Mezcladores en línea y las Bombas de Trasiego se logra un beneficio ambiental dirigido a la reducción de la cantidad de vertimientos. Lo anterior, en razón a que, con la implementación de dichos equipos, es menor la cantidad de agua resultante del proceso de mezcla de productos, consecuentemente se disminuye la cantidad del vertimiento en cuanto a generación. Tal cosa sucede durante el proceso productivo, lo que da lugar a afirmar que se trata de una inversión en control ambiental en la fuente, en los términos del artículo 1.2.1.18.51 del Decreto 1625 de 2016.

Anterior a la compra de los Mezcladores en línea y las Bombas de Trasiego se realizaba una agitación normal, la cual empleaba 430 toneladas de consumo de agua al mes, generando así un caudal excedente o residuo líquido adicional. Ahora, con los equipos adquiridos, tan solo se requiere de consumo de agua 215,28 toneladas al mes produciendo la misma cantidad de vertimiento.

Se aportó el Formato 2 debidamente diligenciado, el cual contiene la siguiente información:

DESCARGA DE RESIDUOS LÍQUIDOS O VERTIMIENTOS			
NOMBRE DEL PARÁMETRO AMBIENTAL QUE SERÁ OBJETO DE CONTROL (1)	VALOR ACTUAL DE LA DESCARGA EN CARGA (2)	VALOR ESPERADO EN CARGA DE LA DESCARGA, CON EL SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL (3)	BENEFICIO AMBIENTAL (reducción respecto al valor de línea base de la columna 2) (4)
Agua residual	430 toneladas/mes	215,28 toneladas/mes	-214,72 toneladas/mes 49,93%

3.7.1.3 La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Este numeral no aplica para la inversión correspondiente a la adquisición de los MEZCLADORES EN LÍNEA SILVERSON Y BOMBAS DE TRASIEGO DE TANQUES DE MATERIAS PRIMAS A REACTORES, toda vez que esta inversión no está destinada con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

3.8 Diligenciar el formato 5 anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma sobre especificaciones y función en lo ambiental de la inversión y adjuntarlo impreso y en medio magnético.

Cumplimiento: Mediante documento radicado con No. 202114000111712 del 31 de diciembre de 2021, se entregó el Formato 5 debidamente diligenciado. En este formato se plasmó la inversión realizada por la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A, para obtener acreditación o certificación de las inversiones en control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica de inspección ambiental realizada en las instalaciones de HADA INTERNATIONAL S.A., y la solicitud presentada, se puede concluir que la citada sociedad realizó una inversión en control del medio ambiente por un valor de \$11.427.577.683 M/L (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS).

Durante la inspección técnica realizada, se pudo verificar que las inversiones en control del medio ambiente realizadas por la sociedad HADA INTERNATIONAL S.A., se encuentran ejecutadas en un 100%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

Finalmente, es oportuno indicar que la sociedad denominada **HADA INTERNATIONAL S.A.**, aportó toda la documentación requerida en el artículo 3 de la Resolución 509 del 03 de abril de 2018, para la obtención de una acreditación o certificación de inversiones de control, conservación y mejoramiento del medio ambiente que dan lugar al descuento de impuesto de renta.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del estado de garantizar la protección de *“Las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Fundamental consagra adicionalmente: *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que en igual sentido el Artículo 80 de la Carta Fundamental establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que, de conformidad con la delegación de funciones y competencias, asignadas por la Ley 99 de 1993, y específicamente en consideración a lo contemplado en el artículo 32 de la señalada norma, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se considera como la máxima autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Decreto 1625 del 11 de octubre de 2016, expidió el Decreto único Reglamentario en materia tributaria, como una compilación de normas tributarias preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su Capítulo 18, Título 1, Parte 2, Libro 1.

Que el artículo 255 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 103 de la Ley 1819 de 2016, establece el derecho de las personas jurídicas a descontar de su impuesto sobre la renta el veinticinco por ciento (25%) de las inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente que hayan realizado en el respectivo año gravable.

Que el artículo 103 de la Ley 1819 de 2016 adicionó el artículo 255 del Estatuto Tributario, relacionado con el descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, y en el párrafo del mismo artículo, se dispuso que el reglamento aplicable al artículo 158-2 del mismo estatuto antes de la entrada en vigencia de la ley, sería aplicable a este artículo. Sin

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

embargo, el artículo 376 de la misma ley derogó de manera expresa el artículo 158-2 del Estatuto Tributario, lo que conlleva al decaimiento de la disposición reglamentaria a que remite el artículo 103 de la ley en mención.

Que, en virtud de lo anterior, y en aras de determinar los requisitos, condiciones y formas de acceder al beneficio tributario, así como definir la autoridad ambiental competente para expedir las certificaciones, establecer las definiciones y documentos para acceder al derecho y demás aspectos reglamentarios, se expidió el Decreto 2205 de 2017, *"Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 18, Título 1, Parte 2, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y se dictan otras disposiciones"*.

Que las Inversiones en control del medio ambiente, son aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso.

También se consideran inversiones en control del medio ambiente aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones.

Que el artículo 1.2.1.18.52. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2205 de 2017, establece los siguientes requisitos *para la procedencia del descuento por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente*.

"ARTÍCULO 1.2.1.18.52. Requisitos para la procedencia del descuento por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Para la procedencia del descuento del impuesto sobre la renta por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y tenerlos a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN:

- a. *Que quien realice la inversión sea persona jurídica.*
- b. *Que la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente sea efectuada directamente por el contribuyente.*
- c. *Que la inversión se realice en el año gravable en que se solicita el correspondiente descuento.*
- d. *Que previamente a la presentación de la declaración de renta y complementario en la cual se solicite el descuento de la inversión, se obtenga certificación de la autoridad ambiental COMPETENTE en la que se acredite que:*
 - *La inversión corresponde a control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con los términos y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto y,*
 - *Que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.*
- e. *Que se acredite mediante certificación del representante legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público, según el caso, el valor de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como el valor del descuento por este concepto.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación de que trata el literal d) del presente artículo.*

Las autoridades ambientales podrán certificar previamente a la realización de la inversión por parte de la persona jurídica respectiva, que dichas inversiones son para el control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

En los proyectos de inversión que se desarrollen en etapas o fases, el interesado deberá renovar anualmente la certificación ante la autoridad ambiental respectiva. En este caso, las autoridades ambientales podrán efectuar seguimiento anual a los proyectos, para verificar que la inversión cumplió con los fines establecidos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto. Si del seguimiento efectuado se establece que no se ha cumplido con la realización total o parcial de la inversión, la autoridad ambiental informará de tal hecho a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para los fines pertinentes.

PARÁGRAFO 2. *Si con ocasión de la verificación anual que efectúen las autoridades ambientales se establece que no se ha cumplido con la realización total o parcial de la inversión a que se refieren en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, el contribuyente deberá reintegrar, en el año en que se detecte el incumplimiento, el valor total o proporcional del descuento solicitado, junto con los intereses moratorios y sanciones a que haya lugar, de conformidad con las normas generales del Estatuto Tributario.”*

Que en cuanto a las certificaciones de inversión para el control del medio ambiente, el artículo 1.2.1.18.55. establece:

“Certificados de inversión para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las autoridades ambientales que certificarán las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, son las siguientes:

a) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente comprendan la jurisdicción de dos (2) o más autoridades ambientales, así como las que comprendan aspectos previstos en los literales j) y k) del artículo 1.2.1.18.53 y los literales e) y f) del artículo 1.2.1.18.54 del presente decreto, y las que estén asociadas con la prevención y/o control de emergencias y contingencias relacionadas con derrames o fugas de hidrocarburos o de sustancias químicas, y la reconversión industrial ligada a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas o control ambiental en la fuente.

b) Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico de Buenaventura y Parques Nacionales Naturales, cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente se realicen dentro del área de su jurisdicción de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, salvo en los casos en que la certificación corresponda otorgarla a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Artículo 1.2.1.18.56. Información sobre las inversiones acreditadas como de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. En virtud de lo previsto en el artículo 255 del Estatuto Tributario, las autoridades ambientales competentes enviarán antes del 31 de marzo de cada año, a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), copia de las certificaciones sobre acreditación de las inversiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, para efectos de que esta última realice las diligencias de vigilancia y control de su competencia.”

Que por medio de la Resolución 509 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y, conservación y mejoramiento del medio ambiente. A continuación, exponemos las pertinentes al caso que nos ocupa:

“(…) ARTÍCULO 3o. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. La solicitud de acreditación de inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente debe ser presentada ante la autoridad ambiental competente, por la persona jurídica contribuyente que realice la inversión respectiva. Dicha solicitud debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Allegar el formato único de solicitud firmado por el representante legal, adjunto a la presente resolución.

2. Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho al descuento.

3. Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente o, conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:

3.1. Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.

3.2. Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51. del Decreto 1625 de 2016.

3.3. Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53. del Decreto 1625 de 2016.

3.4. Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.

3.5. Estado de ejecución de la inversión. En el caso en que la inversión ya se haya realizado, se deberá indicar la fecha y año de ejecución, los componentes, actividades y/u obras de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que evidencien la finalización de la obra.

Cuando se trate de un proyecto de inversión que se realizará por etapas, se deberán describir dichas fases o etapas, el tiempo de ejecución, las inversiones que contempla cada una de ellas y el valor de las inversiones.

3.6. Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.

3.7. Señalar, cuantificar y/o cualificar los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

3.7.1. Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente, para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar: (...)

3.7.1.2. La prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los Formatos 2, 3 o 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.

3.7.1.3. La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones. (...)

ARTÍCULO 6o. DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. *Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del párrafo 1 del artículo 1.2.1.18.52 del Decreto 1625 de 2016, las autoridades ambientales competentes podrán certificar previamente a la realización de la inversión por parte de la persona jurídica respectiva, que dichas inversiones son para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.*

DECISIÓN A ADOPTAR

Teniendo en cuenta que HADA INTERNATIONAL S.A. aportó toda la documentación requerida en el artículo 3 de la Resolución 509 del 03 de abril de 2018, para la obtención de una acreditación o certificación de inversiones de control, conservación y mejoramiento del medio ambiente que dan lugar al descuento de impuesto de renta, y acogiendo las recomendaciones técnicas consignadas en el Informe No.237 del 23 de mayo de 2023, esta Autoridad Ambiental considera viable CERTIFICAR las inversiones realizadas por HADA INTERNATIONAL S.A. durante la vigencia 2020, para el control del medio ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR la inversión realizada por **HADA INTERNATIONAL S.A.** con NIT. 900.388.839-2, durante la vigencia 2020, consistente en la adquisición de equipos de laboratorio, etiquetadora universal PACK GROUP, mezcladores en línea SILVERSON y bombas de trasiego de tanques de materias primas a reactores, sistema PIG PUSHER INOXPA y sistema LÍNEA 9 DE PRODUCCIÓN, CORRESPONDE A UNA INVERSIÓN EN CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE de acuerdo con los términos y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56 del decreto 1625 de 2016 modificado por el decreto 2205 de 2017. Además, la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inversión en control del medio ambiente realizada por HADA INTERNATIONAL S.A., tiene un valor de \$11.427.577.683 M/L (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS) discriminados de la siguiente manera:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000650** DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CERTIFICAN LAS INVERSIONES REALIZADAS POR HADA INTERNATIONAL S.A. CON NIT.900.388.839-2, PARA EL CONTROL O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2020.

INVERSIÓN	CANTIDAD	VALOR
Equipos de laboratorio		
Sistema de Cromatografía Líquida, Sistema de Espectrometría Cary 630 y Equipo laboratorio microbiología	1	\$642.615.000
Linea 4 - líquidos		
Etiquetadora Universal PACK GROUP	1	\$95.786.462
Bombas de Traslado de tanques de materias primas a reactores	4	\$60.095.320
Mezcladores en línea SILVERSON	4	\$379.826.184
Sistema PIG PUSHER INOXPA y Válvula	1	\$32.280.000
Obra civil	1	\$268.125.995
Linea 9 - Sólidos		
PROYECTO: Impacto ambiental en la producción de jabones tipo A en el desarrollo de una nueva línea de producción en la empresa Hada Internacional bajo principios de cero residuos.	1	\$ 9.948.848.722
TOTAL		\$11.427.577.683

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acto administrativo se expide única y exclusivamente para acreditar la inversión relacionada en el presente proveído, sin perjuicio de la responsabilidad que asume el beneficiario por la veracidad de la información presentada y el buen manejo de la certificación que se expide.

ARTÍCULO SEGUNDO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. realizará el respectivo seguimiento anual de que trata el Parágrafo 1° del artículo 1.2.1.18.52 del Decreto 1625 de 2016, con el objeto de verificar que la inversión cumplió con los fines establecidos en los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del citado decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El Informe Técnico No.237 del 23 de mayo de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

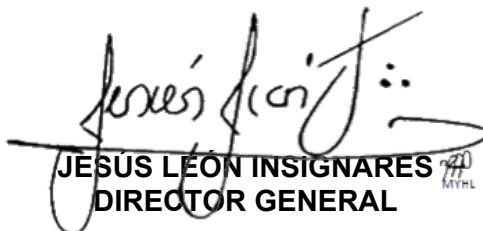
ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

04.AGO.2023


JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

IT. 237 del 23 de mayo de 2023
Proyectó: Laura De Silvestri., Prof. Especializado *LD*
Revisó: María Mojica, Asesora externa.
Aprobó: Bleydy Coll, Subdirectora Gestión Ambiental (E)
VoBo: Juliette Sleman, Asesora de Dirección *JSL*